

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 034 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:03/06/0025

ESTADO No. 029

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420220081300	Verbal Sumario	ALISTAR S.A.S	MEDIDAS CAUTELARES (APD. DUBERNEY RESTREPO VILLADA)	Resuelve solicitud OBS. 1. ABSTENERSE de resolver el control de legalidad y el recurso de reposición objeto de estudio, por sustracción de materia, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído. 2. Negar por improcedente el decreto de las medidas cautelares solicitadas con la demanda con fundamento al artículo 590 del C.G.P. 3. Continuar el trámite del presente proceso como verbal siguiendo los preceptos establecidos en la sección primera, título I, del Código General del Proceso, conforme las razones antes anotadas. 4. Vincular a la compañía JIANGLING MOTORS COLOMBIA S.A.S, como litisconsorcio necesario para integrar el contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P. 5. Notifíquese éste auto al litisconsorcio necesario de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.	05/03/2024		
76001400303420230058900	Verbal Sumario	GRUPO ROYAL INVERSIONES S.A.S.	EVELYN TASCÓN VIVAS	Sentencia Unica Instancia OBS. PRIMERO: Declarar terminado el contrato de arrendamiento celebrado el 1 de abril de 2022, entre la sociedad GRUPO ROYAL INVERSIONES S.A.S como arrendador y el señor EVELYN TASCÓN VIVAS arrendatario, sobre el bien inmueble descrito en la demanda. SEGUNDO: Ordenar al demandado restituir el inmueble motivo de la presente acción, a la demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia; si no lo hiciera voluntariamente, procédase a la entrega del inmueble con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. En este último evento, a solicitud de la parte actora, se procederá a realizar el correspondiente Despacho Comisorio para ello. TERCERO: Condenar en costas al demandado. Tásense y liquidense por la secretaría del Juzgado CUARTO: Fijense como agencias en derecho a cargo de la parte demandada la suma de \$1'000.000 QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo de las presentes diligencias previa anotación en los libros respectivos.	05/03/2024		
76001400303420230085000	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. P.A.C.R.)	Auto de Trámite OBS. 1. TENER por surtida la diligencia de notificación a la parte demandada señora CARMEN ELENA CARVAJAL CUCHIMAQUE, desde el día 26 de diciembre de 2023, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. 2. ORDENAR A LA PARTE actora proceda a notificar al demandado señor JOSE CEAREO RODRIGUEZ LASSO,	05/03/2024		

				conforme a los artículos 291 y 292, del CGP en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.			
76001400303420230085100	Verbal Sumario	ZONA INMOBILIARIA JR S.A.S.	ALVEIRO VALLEJO ANGULO	Sentencia Unica Instancia OBS. PRIMERO: Declarar terminado el contrato de arrendamiento celebrado el 1 de febrero de 2023, entre la sociedad ZONA INMOBILIARIA JR S.A.S. como arrendador y el señor ALVEIRO VALLEJO ANGULO arrendatario, sobre el bien inmueble descrito en la demanda. SEGUNDO: Ordenar al demandado restituir el inmueble motivo de la presente acción, a la demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia; si no lo hiciera voluntariamente, procédase a la entrega del inmueble con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. En este último evento, a solicitud de la parte actora, se procederá a realizar el correspondiente Despacho Comisorio para ello. TERCERO: Condenar en costas al demandado. Tásense y liquidense por la secretaría del Juzgado CUARTO: Fijense como agencias en derecho a cargo de la parte demandada la suma de \$800.000 QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo de las presentes diligencias previa anotación en los libros respectivos	05/03/2024		
76001400303420230108200	Monitorio	JESUS EVELIO PARAMO RIVERA	CONSTRUCIVILES DISEÑOS Y CONSULTORIAS SAS	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		
76001400303420230109400	Divisorios	ELIZABETH PARRA CHAVEZ	ELENA CHAVEZ ROSERO	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		
76001400303420240003200	Ejecutivo Singular	COMPañIA INTERNACIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES S.A.S (RPTE. ALEJANDRO LOPEZ SAAVEDRA)	MEDIDAS CAUTELARES (APD. D.J.F.G.)	Auto niega mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		
76001400303420240009400	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE CORRALES M	MEDIDAS C AUTELARES (APD. D.E.A.C.)	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		
76001400303420240012600	Ejecutivo Singular	MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO	MEDIDAS CAUTELARES (APD. M.E.CH.L.)	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		
76001400303420240012600	Ejecutivo Singular	MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO	MEDIDAS CAUTELARES (APD. M.E.CH.L.)	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		
76001400303420240012800	Monitorio	NELSON CRUZ GOMEZ	MEDIDAS CAUTELARES(C.V.P.)	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		
76001400303420240013000	Ejecutivo Singular	BANCIEN S.A. - ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. S.R.A.P.)	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		
76001400303420240013200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR K 108 CAOBA V.I.S ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.A.M.A)	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		
76001400303420240013200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR K 108 CAOBA V.I.S ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.A.M.A)	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		
76001400303420240013600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - FONAVIEMCALI	MEDIDAS CAUTELARES (APD E.R.L.A.)	Auto declaración de incompetencia y ordena remisión al competente OBS. PRIMERO: Rechazar la presente demanda por los argumentos anteriormente expuestos. SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, al Juzgado Tercero (03) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali - Reparto, por ser de su competencia. TERCERO: Cancélese su radicación.	05/03/2024		
76001400303420240013800	Ejecutivo Singular	BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON	MEDIDAS CAUTELARES (EN NOMBRE PROPIO)	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		

76001400303420240014000	Monitorio	VICENTE ANTONIO PARRA RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		
76001400303420240014400	Aprehensión y Entrega del Bien	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.	IVAN LEONARDO ARAMBULA TOVAR	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		

Numero de registros:18

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 03/06/0025 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario (a)